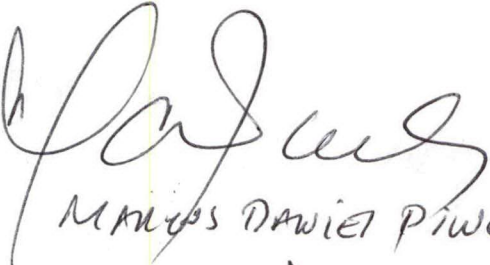


**APROBADO**  
21 agosto 2023

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFÍQUESE** el Artículo 1 del proyecto de ley No.107 de 20223 Senado, "**Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones**",El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	PROPOSICIÓN
<p><b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene como objeto promover la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y dictar otras disposiciones.</p>	<p><b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene como objeto promover la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, <u>la cual podrá realizarse, a través de inversiones de forma directa en los territorios de difícil acceso, con el fin de generar equidad en el acceso al deporte.</u> y dictar otras disposiciones.</p>

  
CARLOS DAWIEL PIWERNA

  
Natalia Bial.

  
Bogdan Zelip

**APROBADO**  
21 agosto 2024

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

**MODIFÍQUESE** el Artículo 3 del proyecto de ley No.107 de 20223 Senado, **“Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones”**, El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	PROPOSICIÓN
<p><b>Artículo 3. Responsabilidad Social Empresarial para el Fomento del Deporte.</b> Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán celebrar convenios con fundaciones, clubes deportivos, y demás organizaciones sociales que utilizan el deporte como herramienta para la transformación social, debidamente constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, para su apoyo, fortalecimiento y sostenimiento.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que adelanten estos convenios, recibirán a cambio títulos negociables ó certificaciones por parte de las entidades debidamente constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, dichos títulos podrán ser utilizados para el pago del impuesto sobre la renta, conforme a los beneficios y requisitos establecidos en los artículos 125, 125-1, 125-2, 125-3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.4.3. Del Decreto 1625 de 2016.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Las acciones, actividades, obras u otros que se realicen en el marco de los convenios celebrados no pueden ser las mismas relacionadas con su actividad generadora de renta.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente ley no podrán de ninguna forma ser beneficiarios de las acciones que se adelanten en el marco de los convenios ejecutados.</p>	<p><b>Artículo 3. Responsabilidad Social Empresarial para el Fomento del Deporte.</b> Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán celebrar convenios con fundaciones, clubes deportivos, y demás organizaciones sociales que utilizan el deporte como herramienta para la transformación social, debidamente constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, para su apoyo, fortalecimiento y sostenimiento.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que adelanten estos convenios, recibirán a cambio títulos negociables ó certificaciones por parte de las entidades debidamente constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, dichos títulos podrán ser utilizados para el pago del impuesto sobre la renta, <u>en los mismos términos del artículo 257-1 del Estatuto Tributario</u>, conforme a los beneficios y requisitos establecidos en los <del>artículos 125, 125-1, 125-2, 125-3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.4.3. Del Decreto 1625 de 2016.</del></p> <p><del><b>Parágrafo 1.</b> Las acciones, actividades, obras u otros que se realicen en el marco de los convenios celebrados no pueden ser las mismas relacionadas con su actividad generadora de renta.</del></p> <p><del><b>Parágrafo 2.</b> Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente ley no podrán de ninguna forma ser beneficiarios de las acciones que se adelanten en el marco de los convenios celebrados con la misma actividad generadora de renta ejecutados.</del></p>

*[Handwritten signature]*  
Luis D PINERA

*[Handwritten signature]*  
Wanda

~~DECE~~  
21 agosto 2024



**RICHARD FUELANTALA DELGADO**

SENADOR DE LA REPÚBLICA  
2022-2026

14 de agosto de 2024

**APROBADO**  
21 agosto 2024

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Adiciónese un inciso al artículo 3 del proyecto de Ley número 107 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Inciso nuevo. Los programas y proyectos deben estar acordes a la política pública dada por el Ministerio del Deporte y las instituciones del Sistema Nacional del Deporte.**

Cordialmente,

**RICHARD FUELANTALA DELGADO**  
Senador de la República.

Nadia B.

14.08.2024

APROBADO  
21 agosto 2024

## PROPOSICIÓN

Agréguense un **parágrafo nuevo** al artículo 3 del **Proyecto de ley 107 de 2023 Senado** "Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 3. Responsabilidad Social Empresarial para el Fomento del Deporte.** Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán celebrar convenios con fundaciones, clubes deportivos, y demás organizaciones sociales que utilizan el deporte como herramienta para la transformación social, debidamente constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, para su apoyo, fortalecimiento y sostenimiento.

Las personas naturales o jurídicas que adelanten estos convenios, recibirán a cambio títulos negociables ó certificaciones por parte de las entidades debidamente constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, dichos títulos podrán ser utilizados para el pago del impuesto sobre la renta, conforme a los beneficios y requisitos establecidos en los artículos 125, 125-1, 125-2, 125-3 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.1.4.3. Del Decreto 1625 de 2016.

**Parágrafo 1.** Las acciones, actividades, obras u otros que se realicen en el marco de los convenios celebrados no pueden ser las mismas relacionadas con su actividad generadora de renta.

**Parágrafo 2.** Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente ley no podrán de ninguna forma ser beneficiarios de las acciones que se adelanten en el marco de los convenios ejecutados.

**Parágrafo nuevo.** Con el fin de mitigar la reducción inmediata de ingresos fiscales, el esquema de títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta se implementará de manera gradual.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público implementará mecanismos de monitoreo y control para garantizar su correcta ejecución. Asimismo, la promoción de la responsabilidad social empresarial no deberá comprometer los recursos públicos destinados a financiar los programas y servicios del Estado.



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

21 agosto 2024

Avalada

Bogotá, agosto de 2024

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República

**APROBADO**  
21 agosto 2024

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al **artículo 4** del **Proyecto de Ley No. 107 de 2023 Senado**: "Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones".

**Artículo original:**

**Artículo 4.** Las acciones, actividades, obras u otros que se pueden realizar en dichos convenios, serán las siguientes:

- a) Construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura deportiva.
- b) Dotación de equipamiento, implementos, uniformes y otros.
- c) Programas deportivos de recreación y actividad física con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, y otros actores de la comunidad.
- d) Participación e inclusión deportiva de poblaciones minoritarias y excluidas de la práctica deportiva, recreacional y de actividad física.
- e) Las destinaciones previstas en los artículos 2 y 3 de la ley 2023 de 2020.

**Parágrafo:** Los programas deportivos y las actividades recreativas que se llegaren a realizar, dirigidas a niños, niñas, adolescentes jóvenes, personas mayores, y otros actores de la comunidad promoverán el principio del deporte inclusivo, con el objetivo de eliminar las barreras de acceso y fomentar la integración social.

**Artículo modificado**

**Artículo 4.** Las acciones, actividades, obras u otros que se pueden realizar en dichos convenios, serán las siguientes:

- a) Construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura deportiva.
- b) Dotación de equipamiento, implementos, uniformes y otros.

**APROBADO**  
21 agosto 2024

APROBADO  
21 agosto 2024

- c) Programas deportivos de recreación y actividad física con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, **personas en situación de discapacidad**, y otros actores de la comunidad.
- d) Participación e inclusión deportiva de poblaciones minoritarias y excluidas de la práctica deportiva, recreacional y de actividad física.
- e) Las destinaciones previstas en los artículos 2 y 3 de la ley 2023 de 2020.

**Parágrafo:** Los programas deportivos y las actividades recreativas que se llegaren a realizar, dirigidas a niños, niñas, adolescentes jóvenes, personas mayores, **personas en situación de discapacidad**, y otros actores de la comunidad promoverán el principio del deporte inclusivo, con el objetivo de eliminar las barreras de acceso y fomentar la integración social.

### JUSTIFICACIÓN

La inclusión social en el deporte es fundamental para asegurar que todas las personas, independientemente de sus condiciones físicas o mentales, tengan la oportunidad de participar en actividades deportivas. Por ello, es fundamental que en el contenido de la norma, conste expresamente la inclusión de las personas en situación de discapacidad. Esto no solo promueve la igualdad y la integración social, sino que también mejora la salud física y mental de las personas en condición de discapacidad, fortalece el tejido social y fomenta una cultura de respeto y aceptación. Además, el deporte inclusivo puede servir como una herramienta poderosa para cambiar percepciones y romper barreras, demostrando que las personas con discapacidad pueden competir, colaborar y contribuir de manera significativa en la sociedad.

Atentamente,

  
**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR

  
21 agosto 2024



JOSÉ ALFREDO GNECCO  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

APROBADO  
21 agosto 2024

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del *Proyecto de Ley número 107 de 2023 Senado: "Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones"* e inclúyase un nuevo inciso, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 4. Las acciones, actividades, obras u otros que se pueden realizar en dichos convenios, serán las siguientes:

- a). Construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de infraestructura deportiva.
- b). Dotación de equipamiento, implementos, uniformes y otros.
- c). Programas deportivos de recreación y actividad física con niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, y otros actores de la comunidad.
- d). Participación e inclusión deportiva de poblaciones minoritarias y excluidas de la práctica deportiva, recreacional y de actividad física.
- e). Las destinaciones previstas en los artículos 2 y 3 de la ley 2023 de 2020.

**f). Financiación de becas en programas de pregrado y posgrado, así como también apoyos económicos para la manutención de los deportistas durante su periodo de estudios.**

### MOTIVACIÓN:

A través de la presente propuesta se busca fomentar la formación profesional de nuestros deportistas, al permitir que las personas naturales o jurídicas contribuyentes sobre el impuesto de renta puedan financiar becas en programas de pregrado y posgrado, así como también la manutención de los mismos durante el tiempo en el que realizan sus estudios. De esta manera, no solo se reconoce el esfuerzo en su disciplina deportiva, sino que se le brindan herramientas para que crezca en las áreas profesionales que él mismo escoja. El sector privado, la academia y los deportistas, unidos en el desarrollo de un país más equitativo y productivo.

JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA  
Senador de la República

13 agosto 2024

APROBADO  
21 agosto 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el Artículo 5 del proyecto de ley No.107 de 20223 Senado, **“Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones”**,El cual quedará así:

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE	PROPOSICIÓN
<p><b>Artículo 5. Focalización.</b> El Ministerio del Deporte, en un plazo no mayor a un (1) año, emitirá los criterios de selección para determinar las entidades constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, y demás organizaciones sociales, que podrán celebrar los convenios que son objeto de esta ley. Así mismo, se tendrá en cuenta en estos lineamientos, que los beneficiarios de dichos convenios sean sujetos de especial protección constitucional.</p>	<p><b>Artículo 5. Reglamentación Focalización.</b> El Ministerio del Deporte, en un plazo no mayor a un (1) año, emitirá los criterios de selección para determinar las entidades constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, y demás organizaciones sociales, que podrán celebrar los convenios que son objeto de esta ley. Así mismo, se tendrá en cuenta en estos lineamientos, que los beneficiarios de dichos convenios sean sujetos a <b>reglamentación</b> de <del>especial</del> protección constitucional.</p>

*[Handwritten signature]*  
MEMBERS OF PIVENTA

*[Handwritten signature]*  
Nordia

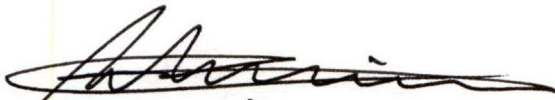
~~APROBADO~~  
21 agosto 2024

APROBADO  
21 agosto 2024


### PROPOSICIÓN

Modifíquese el ARTICULO QUINTO del Proyecto de Ley 107 de 2023 Senado “Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. FOCALIZACIÓN.** El Ministerio del Deporte, en un plazo no mayor a un (1) año **a partir de la promulgación de la presente Ley**, emitirá los criterios de selección para determinar las entidades constituidas y reconocidas por el Sistema Nacional del Deporte, y demás organizaciones sociales, que podrán celebrar los convenios que son objeto de esta ley. Así mismo, se tendrá en cuenta en estos lineamientos, que los beneficiarios de dichos convenios sean sujetos de especial protección constitucional.



**ANTONIO LUIS ZABARAIN GUEVARA**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

  
21 agosto 2024


PROPOSICIÓN

APROBADO  
21 agosto 2024

Agréguese un **parágrafo nuevo** al artículo 6 del **Proyecto de ley 107 de 2023 Senado** “Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**Artículo 6. Inversión pública en clubes deportivos profesionales y otras organizaciones.** Las entidades territoriales y entidades públicas podrán suscribir convenios con clubes deportivos profesionales, escuelas de formación deportiva y demás organizaciones sociales que utilizan el deporte como herramienta para la transformación social que adelanten sus actividades en sus territorios de jurisdicción, y que cumplan satisfactoriamente con aquellos instrumentos de inspección, vigilancia y control a los que se encuentren sujetos por ley, con el fin de promover la formación de deportistas locales.

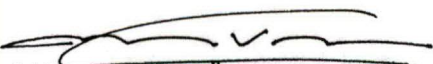
Parágrafo nuevo. Para garantizar que la inversión pública en clubes deportivos y otras organizaciones se realice de manera efectiva y evitar posibles abusos, se implementarán mecanismos de control rigurosos, en los cuales se incluirán auditorías periódicas de las inversiones realizadas, además de la aplicación de criterios estrictos de elegibilidad para los programas y deportistas beneficiarios, asegurando el cumplimiento de los estándares exigidos por el Sistema Nacional del Deporte. Las auditorías serán supervisadas en conjunto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Deporte. El tope anual para la cantidad máxima que un contribuyente pueda deducir en la declaración de renta mediante este sistema será el indicado conforme a los beneficios y requisitos establecido en el artículo 257-1 del Estatuto Tributario.



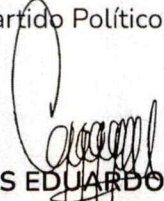
ANA PAOLA MUÑOZ DE LA CRUZ  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
21 agosto 2024

PROPOSICIÓN

Agréguese un artículo nuevo al Proyecto de ley 107 de 2023 Senado "Por medio de la cual se promueve la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte, la recreación y la actividad física y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. En aras de la transparencia y el uso adecuado de los recursos públicos se implementarán mecanismos de control estrictos, los cuales incluirán auditorías periódicas de los convenios celebrados y de las actividades financiadas a través del sistema de títulos negociables, además de la aplicación de criterios rigurosos de elegibilidad para las entidades emisoras de dichos títulos. Las auditorías serán realizadas por entidades debidamente autorizadas y estarán bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio del Deporte.

APROBADO  
21 agosto 2024

ANA PAOLA ACUDELE GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGUEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

CARLOS EDUARDO GUEVARA  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

21 agosto 2024